

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Paola Andrea Quintero Echeverri
Demandado	Jorge Esneider Rodríguez Arias
Radicado	05001 40 03 028 2019 00288 00
Providencia	Corre traslado cuentas parciales secuestre, requiere partes

De la anterior rendición de cuentas parciales presentada por la auxiliar de la Justicia (Secuestre), el Juzgado le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días para lo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 51 y 52 en concordancia con el Art. 500 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se incorpora la escritura pública N° 15954 del día 20 de noviembre de 2020 de la notaría 29 de Bogotá D.C, mediante la cual se cancela la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida mediante Escritura Publica No. 8615 del 12 de agosto de 2015 de la Notaria 15 de Medellín sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 001-271001.

SE REQUIERE a las partes a fin que aporten el Certificado de Tradición de dicho inmueble donde conste la cancelación de la hipoteca, a fin de continuar con trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
15.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18c5e6695f697e4d00776acddc12302965f9d4a3ca076d65f0c8b1d818e7b3d9**

Documento generado en 26/10/2021 09:06:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**